

RESOLUCIÓN No. 1187 DE 2024**(23 de Julio de 2024)**

“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020 – “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del comercio pesado Continautos, ubicado en la localidad de Fontibón del Distrito Capital”

**LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante el artículo 20 del Decreto Distrital 432 de 2022, el numeral 1 del artículo 7 de Resolución 085 del 15 de enero 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020, adoptó el Plan de Implantación para el uso de comercio pesado Continautos, quedando ejecutoriado el 19 de enero de 2021 y actualmente vigente.

Qué el artículo 7 de la Resolución ibidem estableció el desarrollo del Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos en un término de veinte (20) años, a cargo de la sociedad CONTINAUTOS S.A.S., compuesto por tres (3) etapas:

“Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado, comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma. Cronograma compuesto por tres etapas las cuales serán desarrolladas en un periodo de 20 años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Primera etapa. Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de sesenta (60) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente se propone la construcción del área privada afecta al uso público No.1 (A.P.A.U.P) y la construcción de las dos primeras torres de comercio pesado y oficinas localizadas sobre el lindero sur del predio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo se plantea la adecuación del perfil vial de la calle 20 y la demarcación de la intersección de la Avenida Carrera 68 con la calle 22.

Segunda etapa. Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de ciento veinte (120) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente en los respectivos conceptos, en la cual se construirán las torres 3, 4 y la central, localizadas sobre el lindero occidental del lote, además se construirán el circuito vehicular, el acceso y la salida. Así mismo se plantea la adecuación del perfil vial de la carrera 68 A y la demarcación de las intersecciones de la Carrera 68 A con la calle 20 y calle 22.

Tercera etapa. Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de sesenta (60) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente en los respectivos conceptos, se proyecta la construcción de las torres 5 y 6, y la adecuación del perfil vial de la calle 22 y la demarcación de las intersecciones de la Calle 22 con la avenida carrera 68. de esta manera se dará por culminado el proceso de ejecución del Plan de Implantación de Continuautos. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del promotor o titular del derecho de dominio”.

Que mediante radicado 1-2024-10257 del 27 de febrero de 2024, el señor Rubén Darío Baena Peña, en calidad de representante legal de la sociedad Continuautos S.A.S, solicitó concepto sobre la modificación al cronograma de ejecución - Plan de Implantación Continuautos.

Que mediante radicado 2-2024-18856 del 04 de abril de 2024 la Subdirección de Planes Maestros, amplió los términos de respuesta, con el fin de estudiar el requerimiento y emitir respuesta completa y de fondo.

Que del análisis y estudio del Documento Técnico de Soporte anexo al expediente del Plan de Implantación para el uso de comercio pesado Continuautos, se evidenció que en el proyecto de cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos, se especificó que el periodo de ejecución de las etapas, se llevaría a cabo de manera progresiva, en un término total de veinte (20) años, sin que cada etapa estuviera sujeto a un tiempo determinado para su inicio.

Que en consecuencia la Subdirección de Planes Maestros, identificó un error de digitación en el artículo 7 de la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020, toda vez que se indicó erróneamente con la expresión “**contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución**” el inicio de cada etapa del cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos, siendo que, el inicio y ejecución de las etapas se definió de manera progresiva, es decir, será

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sucesivo el plazo previsto en el acto administrativo, de conformidad con la dispuesto en Documento Técnico de Soporte.

Que por lo anterior y considerando que el referido error no afecta el sentido material de la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020, se hace necesario corregir que, la ejecución de la Etapa II y III para el cumplimiento de las acciones u obras de mitigación del Plan de Implantación para el uso de comercio pesado Continautos, será sucesiva, omitiendo la expresión “**contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución**”, del texto del cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos de la Etapa II y Etapa III dentro del periodo establecido en el acto administrativo de 20 años, contados a partir de la ejecutoria del mismo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, dispone que: “**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Dado lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación de la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corrección de un error formal de digitación. Corregir el error formal de digitación contenido en el artículo 7 del - Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos de la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se adoptó el Plan de Implantación para el uso de comercio pesado Continautos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual, quedara así:

“(…)

“Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

interesado, comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma.

Cronograma compuesto por tres etapas de ejecución progresiva las cuales serán desarrolladas en un periodo de **20 años** contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Primera etapa. Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de sesenta (60) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente se propone la construcción del área privada afecta al uso público No.1 (A.P.A.U.P) y la construcción de las dos primeras torres de comercio pesado y oficinas localizadas sobre el lindero sur del predio. Así mismo se plantea la adecuación del perfil vial de la calle 20 y la demarcación de la intersección de la Avenida Carrera 68 con la calle 22.

Segunda etapa. Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de ciento veinte (120) meses contados a partir **del vencimiento del término estipulado para la primera etapa**, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente en los respectivos conceptos, en la cual se construirán las torres 3, 4 y la central, localizadas sobre el lindero occidental del lote, además se construirán el circuito vehicular, el acceso y la salida. Así mismo se plantea la adecuación del perfil vial de la carrera 68 A y la demarcación de las intersecciones de la Carrera 68 A con la calle 20 y calle 22.

Tercera etapa. Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de sesenta (60) meses contados a partir **del vencimiento del término estipulado para la segunda etapa**, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente en los respectivos conceptos, se proyecta la construcción de las torres 5 y 6, y la adecuación del perfil vial de la calle 22 y la demarcación de las intersecciones de la Calle 22 con la avenida carrera 68. de esta manera se dará por culminado el proceso de ejecución del Plan de Implantación de Continautos. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del promotor o titular del derecho de dominio”.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada al representante legal de la sociedad CONTINAUTOS S.A.S., o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía Principal de Localidad de Fontibón para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-25422 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2357040 Fecha: 2024-07-23 18:14
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y no modifica los términos de ejecución total dispuestos en la Resolución No.1880 del 31 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 23 dias del mes de julio de 2024.

Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo - Subdirector de Planes Maestros
Revisó: Yohanna Montaña Ríos – Abogada Contratista DEST
Sandra Carolina Florez – Abogada Contratista SDPM
Elaboró: C. Katherine Calixto G. – Profesional Jurídico SDPM

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.